

T1093

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

PCV / KSS



EXENTA N°

VALPARAÍSO,

850 *29.abr.2022

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022; en la resolución exenta N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a los numerales 1, 8 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), tiene por funciones y atribuciones —en lo que interesa al convenio que se aprueba— promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que a su vez, la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, glosa N°16, correspondiente al programa "Centros de creación y desarrollo artístico para niños y jóvenes" (en adelante también "el Programa", "Cecrea" o "Centros de creación" indistintamente), contempla recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de niños, niñas y jóvenes, conforme a la resolución N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría que la reemplace. Asimismo, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° letra b) de la precitada resolución N°311, de 2016, el Programa contempla entre sus componentes "Asesorías técnicas y metodológicas", con cargo al cual se financiarán todas aquellas iniciativas destinadas al desarrollo de herramientas metodológicas y espacios de participación para la generación de contenidos, acuerdos de convivencia y especificidad territorial de los Centros de creación a escala local, regional, macro zonal y nacional.

Que por su parte, de acuerdo con los artículos 2° y 4° de sus estatutos, la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante "la Universidad") es una institución de Educación Superior, constituida como corporación de derecho público, que tiene por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como, asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación, respetando la legítima autonomía de las diferentes áreas del saber.

Que asimismo, la Universidad cuenta con un Centro de Estudios Interculturales e Indígenas (CIIR), centro de investigación que busca aportar al país con estudios de alto nivel a la problemática de las relaciones interculturales, con una perspectiva interdisciplinaria, integral, comparativa, colaborativa y orientada al diálogo y el respeto por la diversidad cultural. En el CIIR convergen variadas perspectivas disciplinares con una mirada intercultural única que se aplica cotidianamente a una diversidad de ámbitos de investigación, así como marcos teóricos y metodológicos. De esta forma, el CIIR adopta un enfoque multidisciplinario y comparativo, integrando investigadores de diversos ámbitos académicos, tales como Antropología, Ciencia Política, Sociología, Psicología, Salud Pública, Historia, Educación, Literatura, Economía, Agronomía y Ecología. El CIIR ha desarrollado diversas temáticas abordando principalmente: educación intercultural, pueblos indígenas, niñez e interculturalidad, migraciones, patrimonio, ruralidad, ecología y medio ambiente, economía, ciudadanía, discriminación, memoria y derechos humanos.

Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, acordó con la Universidad, a través del CIIR, el diseño, ejecución y evaluación conjunta y colaborativa de cuatro acciones destinadas a contribuir al desarrollo de los procesos de cada Centro de creación, integrando el trabajo de niñas, niños y jóvenes con el trabajo de las comunidades donde se encuentran insertos estos centros, para lo cual suscribieron el instrumento que viene en aprobarse mediante la dictación de este acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Pontificia Universidad Católica de Chile, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Con fecha 16 de marzo de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Andrea Gutiérrez Vásquez, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante "la Universidad", RUT N°81.698.900-0, representada por Guillermo Marshall Rivera, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a los numerales 1, 8 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, tiene por funciones

y atribuciones —en lo que interesa a este convenio- promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2° Que a su vez, la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, glosa N°16, correspondiente al programa “Centros de creación y desarrollo artístico para niños y jóvenes” (en adelante también “el Programa”, “Cecrea” o “Centros de creación” indistintamente), contempla recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de niños, niñas y jóvenes, conforme a la resolución N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría que la reemplace. Asimismo, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.

3° Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° letra b) de la precitada resolución N°311, de 2016, el Programa contempla entre sus componentes “Asesorías técnicas y metodológicas”, con cargo al cual se financiarán todas aquellas iniciativas destinadas al desarrollo de herramientas metodológicas y espacios de participación para la generación de contenidos, acuerdos de convivencia y especificidad territorial de los Centros de creación a escala local, regional, macro zonal y nacional.

4° Que por su parte, de acuerdo con los artículos 2° y 4° de sus estatutos, la Universidad es una institución de Educación Superior, constituida como corporación de derecho público, que tiene por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como, asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación, respetando la legítima autonomía de las diferentes áreas del saber.

5° Que asimismo, la Universidad cuenta con un Centro de Estudios Interculturales e Indígenas (CIIR), centro de investigación que busca aportar al país con estudios de alto nivel a la problemática de las relaciones interculturales, con una perspectiva interdisciplinaria, integral, comparativa, colaborativa y orientada al diálogo y el respeto por la diversidad cultural. En el CIIR convergen variadas perspectivas disciplinares con una mirada intercultural única que se aplica cotidianamente a una diversidad de ámbitos de investigación, así como marcos teóricos y metodológicos. De esta forma, el CIIR adopta un enfoque multidisciplinario y comparativo, integrando investigadores de diversos ámbitos académicos, tales como Antropología, Ciencia Política, Sociología, Psicología, Salud Pública, Historia, Educación, Literatura, Economía, Agronomía y Ecología. El CIIR ha desarrollado diversas temáticas abordando principalmente: educación intercultural, pueblos indígenas, niñez e interculturalidad, migraciones, patrimonio, ruralidad, ecología y medio ambiente, economía, ciudadanía, discriminación, memoria y derechos humanos.

6° Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, acuerda con la Universidad, a través del CIIR, el diseño, ejecución y evaluación conjunta y colaborativa de cuatro acciones destinadas a contribuir al desarrollo de los procesos de cada Centro de creación, integrando el trabajo de niñas, niños y jóvenes con el trabajo de las comunidades donde se encuentran insertos estos centros, para lo cual vienen en suscribir el presente instrumento.

PRIMERO: Objeto y acciones.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y en el ámbito de sus respectivas funciones, atribuciones y misión, por el presente convenio, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Universidad, por medio del CIIR, acuerdan realizar, de manera conjunta,

una serie de actividades de trabajo colaborativo bajo el marco del fomento de procesos de formación y participación territorial desglosado en cinco (05) acciones específicas. Estas acciones buscan contribuir al desarrollo de los procesos de cada Cecrea, integrando el trabajo de niñas, niños y jóvenes (NNJ) con el trabajo de las comunidades donde se encuentran insertos estos centros.

2. Descripción de las acciones

2.1. Proyecto de investigación-creación.

La primera acción de colaboración se basa en la realización de dos (2) laboratorios de co-creación artística en distintos Cecrea a nivel nacional. Estos laboratorios serán llevados a cabo por académicos de la Universidad y serán co-diseñados junto a facilitadores y niños, niñas y jóvenes de cada Cecrea en cuestión. Cada laboratorio deberá realizar entre tres (03) a cinco (05) sesiones de trabajo, las cuales pueden integrar instancias presenciales y virtuales. El objetivo final de estos laboratorios es la creación de una obra artística colaborativa junto a los/as NNJ participantes, enfocada en la relación de cada centro con su entorno humano y/o natural.

Estos laboratorios se implementarán durante el año 2022, en dos (2) Cecrea a definir y sus respectivos entornos territoriales, conforme al detalle de la tabla N°1 siguiente:

Tabla N°1:

Antecedentes del proyecto	Mes 1	Mes 2	Mes 3 y 4	Mes 5
Nombre de la Actividad	Activación proyecto	Co-diseño Laboratorio	Realización Laboratorios	Resultado e irradiación
Descripción de la actividad	Selección de docentes PUC y Cecrea donde aplicar los laboratorios, contactando a sus directivos y logrando los consentimientos informados respectivos.	Se definirá el equipo de trabajo conjunto, realizando 02 jornadas virtuales de co-diseño junto a los facilitadores asignados.	Implementación de laboratorios junto a NNJ de entre 03 a 05 sesiones.	Obra artística colaborativa junto a NNJ de los Cecrea
Destinatario	Equipo de gestión + CIIR-CECREA	Equipo de gestión + CIIR -CECREA	NNJ Cecrea	NNJ y comunidades territoriales
Lugar	CECREA	CECREA	CECREA	CECREA, escuelas, barrio

3.2. Prácticas profesionales (Antropología y otras escuelas).

La segunda acción de colaboración se basa en la realización de prácticas profesionales de estudiantes de la Universidad, inicialmente provenientes de sus escuelas de Antropología y Artes, sin perjuicio de que las Partes lo puedan ampliar a otras Facultades o Escuelas de la Universidad, de acuerdo a sus intereses mutuos y afines. Para el cumplimiento de esta acción se considerarán ocho (08) practicantes, quienes realizarán sus prácticas en parejas en distintos Cecrea por definir. Estas prácticas serán coordinadas por el Laboratorio de Antropología Visual de la Universidad (LAV-UC), quien gestionará tanto interna como externamente dichas actividades. Para ello se elaborarán una serie de temáticas junto a los directores de los Cecrea respectivos y se realizará un seguimiento constante de los estudiantes.

El objetivo general de estas prácticas profesionales será incentivar proyectos que se realicen en torno a la participación y territorio de los distintos centros, promoviendo el trabajo en los entornos y la comunidad que vive en estos espacios desde una perspectiva colaborativa.

Estas prácticas profesionales se ejecutarán durante el año 2022, adecuándose al calendario académico de la Universidad, y estructurado en torno a la siguiente tabla N°2 de actividades:

Tabla N°2:

Antecedentes de las prácticas profesionales	Mes 1	Mes 2, 3 y 4	Mes 5	Mes 6
Nombre de la Actividad	Activación Prácticas Profesionales	Desarrollo de Prácticas Profesionales	Elaboración de informes y resultados	Evaluación y presentación de resultados
Descripción de la Actividad	Definición del problema y diseño metodológico	Desarrollo de metodologías participativas y recolección de datos	Procesamiento de datos y construcción de resultados	Exposición de resultados en CECREA y Universidad
Destinatario	CECREA	CECREA	CECREA	CECREA y Universidad
Lugar	Universidad Católica de Chile	CECREA, escuelas, barrio	CECREA y territorio	CECREA y Universidad

3.3. Formación de formadores.

La tercera línea de acción del presente convenio consiste en el traspaso de conocimientos y habilidades desde académicos de la Universidad hacia los facilitadores de los Cecrea. Para ello se establecen dos (02) instancias de formación a distancia dictadas por investigadores CIIR-UC dirigidas a facilitadores de Cecrea a nivel nacional. Cada instancia constará de dos (2) a (3) sesiones de 90 minutos cada una y las temáticas a tratar en dichas instancias de formación de formadores serán definidas en conjunto con Cecrea nivel central.

En concordancia con lo señalado anteriormente, el diseño, implementación y evaluación de las formaciones considera una ejecución total de tres (3) meses durante el año 2022, según el detalle presentado en tabla N°3:

Tabla N°3:

Antecedentes del taller de facilitadores	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Nombre de la actividad	Diseño del taller	Ejecución del taller	Evaluación del taller
Descripción de la actividad	Definición de temáticas y programa	02 instancias de formación de formadores	Sistematización y evaluación percepción y resultados de formaciones.
Destinatario	Facilitadores CECREA a nivel nacional	Facilitadores CECREA a nivel nacional	CECREA a central
Lugar	Facultad de Ciencias Sociales PUC	vía remota	Facultad de Ciencias Sociales UC

3.4. Memoria institucional.

La cuarta línea de acción del presente convenio aborda la realización de una memoria institucional en el Cecrea de Castro, Región de Los Lagos, aludiendo a lo ya realizado el año 2021 en el Cecrea de La Ligua. El objetivo es reconstruir la historia tanto del Cecrea en cuestión como del territorio en que se inserta. La metodología empleada para su construcción será de carácter participativo y se co-diseñará con los directivos del Cecrea de Castro.

El trabajo de memoria se realizará durante un año, periodo dentro del cual se realizarán entrevistas y *focus group* que permitan comprender y reflexionar sobre el crecimiento de este centro desde su territorio hasta la consolidación en la actualidad.

Tabla N°4:

Antecedente del plan de comunicación estratégica	Mes 1	Mes 1, 2 y 3	Mes 4 y 5	Mes 6
Nombre de la actividad	Diseño instrumentos de observación y primer contacto	Conocer centro y primer acercamiento	Análisis de datos	Proceso de redacción y diseño
Descripción de la actividad	Primer contacto con CECREA Castro, coordinación de trabajo y diseño de pautas de observación y entrevistas.	Visita al centro que permita la realización de entrevistas y <i>focus group</i> para recabar la información necesaria. Búsqueda de material visual para memoria y presentación de la estructura de memoria.	Término de la etapa de recolección de información, sistematización de datos y análisis para comenzar el proceso de redacción. Recabar los últimos datos necesarios.	Redactar memoria, revisión del equipo CECREA Castro y diseño de la memoria final.
Resultado	Instrumentos de observación	Entrevistas, <i>focus group</i> y material visual.	Informe de avance	Informe final: Memoria CECREA Castro.

3.5. Difusión

La quinta y última línea de acción del presente convenio aborda la difusión de los resultados del mismo. Para ello se ha establecido un apartado presupuestario para su realización conjunta entre el CECREA nivel central y el CIIR.

Como resultado de este ítem de difusión se realizará una serie de actividades a definir, dependiendo del desarrollo y ejecución del convenio y sus acciones específicas. No obstante, se propone inicialmente la realización de un cortometraje documental que aborde el desarrollo y resultado de las principales actividades del convenio, o bien, un cuaderno pedagógico que dé cuenta del mismo.

SEGUNDO: Compromisos y metas.

Para el correcto diseño, implementación, desarrollo y finalización de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte de la Universidad:

- a) Poner a disposición dos (2) profesionales del CIIR para la coordinación y ejecución integral del convenio, en tanto contraparte operativa.
- b) Poner a disposición ocho (8) practicantes profesionales, orientando su labor hacia la creación de diagnósticos sociales y territoriales del CECREA y sus entornos.
- c) Realizar dos (2) talleres de formación de formadores a nivel nacional.
- d) Poner a disposición dos (2) académicos PUC para la realización de proyectos de investigación - acción enfocados en el trabajo por y para niños, niñas y jóvenes de la comunidad Cecrea.

- e) Poner a disposición un profesional del área de las comunicaciones y artes.
- f) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.
- g) Entregar oportunamente y en forma el informe de actividades y la rendición de cuentas, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta de este instrumento.
- h) Obtener, si corresponde, cualquier autorización y/o realizar cualquier pago de derechos de autor y/o derechos conexos que sea necesario para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

2. Por parte de la Subsecretaría:

- a) Poner a disposición el núcleo de facilitadores y profesionales CECREA, como co-ejecutores del proyecto de investigación-creación.
- b) Poner a disposición un (1) facilitador por Cecrea, en tanto contraparte operativa de las acciones a ejecutar en los centros seleccionados.
- c) Poner a disposición las redes de contacto y colaborar en las ocho (8) prácticas (organizadas en cuatro talleres de práctica), enfatizando en la creación de diagnósticos sociales y territoriales de los Cecrea, participación ciudadana y los territorios donde se insertan.
- d) Poner a disposición el núcleo de facilitadores para la realización de dos (2) instancias de formación de formadores por parte de profesionales del CIIR.
- e) Poner a disposición un profesional del área de comunicaciones.
- f) Gestionar la realización de material pedagógico que dé cuenta del trabajo de las residencias artísticas y que pueda ser irradiado a la comunidad educativa y la comunidad en general.
- g) Disponer de un/a profesional del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura como contraparte operativa.

3. Metas:

Asimismo, y en cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 23 letra a) de la ley N°21.395, las partes dejan expresa constancia que el presente convenio contempla las siguientes metas:

- 3.1. Implementar un proyecto de investigación creación en al menos dos (02) regiones donde se implementa el programa Cecrea que permita el acceso a la creación y desarrollo de expresiones culturales al menos a (100) a cien niños, niñas y Jóvenes
- 3.2. Consolidar una alianza entre el Programa Cecrea y la Universidad de largo aliento que permita desarrollar un modelo de trabajo colaborativo replicable en otras regiones.
- 3.3. Generar una estrategia de capacitación e intercambio de experiencias entre académicos de la Universidad y facilitadores de Cecrea que tribute en el desarrollo de al menos (2) dos charlas dirigidas a la comunidad Cecrea.
- 3.4. Desarrollar un trabajo de investigación participativo en conjunto a la comunidad de Castro que tribute en la elaboración de una Memoria Institucional.

TERCERO: Coordinación y contrapartes operativas.

Para la correcta y oportuna implementación y coordinación interinstitucional de las actividades acordadas, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Subsecretaría, a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, o a quien aquella designe en su representación.

Por parte de la Universidad, al Director del CIIR, o a quien éste designe en su representación.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o remota, a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita –física o digitalmente- por las contrapartes operativas que concurren al acuerdo respectivo.

Asimismo, las partes facultan a sus coordinadores/as para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

CUARTO: Financiamiento y transferencia de recursos.

Las acciones materia del presente convenio tendrán un costo total de \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Universidad, y que serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) La Universidad aportará un monto de \$11.000.000.- (once millones de pesos), por concepto de honorarios –incluidos los gravámenes tributarios asociados- de dos (2) personas naturales a cargo de la coordinación y gestión del convenio en su conjunto por parte de la Universidad; financiamiento de honorarios para realización de laboratorios y formación de formadores, así como gastos de organización y operación, incluida la compra de materiales e insumos varios para efectos de dar cumplimiento a los compromisos que asume en el presente Convenio.
- b) La Subsecretaría, por su parte, aportará la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos), los que serán destinados a solventar gastos de honorarios –incluidos los gravámenes tributarios asociados- de una (1) persona natural a cargo de la coordinación y gestión del convenio en su conjunto por parte de los Cecrea involucrados; financiamiento de talleres de práctica; construcción de una memoria institucional y diseño y edición de material pedagógico, así como gastos de organización y operación, incluida la compra de materiales e insumos varios para efectos de dar cumplimiento a los compromisos que asume en el presente Convenio.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Universidad en una sola cuota, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso que debe emitir y entregar la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Universidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta siguiente.

Asimismo, la representante de la Universidad declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

QUINTO: Informe de actividades, rendición de cuentas y acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad.

1. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Universidad deberá entregar a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, un informe que contendrá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, adjuntando medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades y el cumplimiento de las metas estipuladas en el numeral 3) de la cláusula segunda de este instrumento. Estos medios dependerán de la naturaleza de las acciones y, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. La Subsecretaría, a través de su Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de la información sobre las actividades y metas.

Asimismo, deberá presentar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas – o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la Subsecretaría, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Universidad deberá solicitar al proveedor que en la columna detalle de la respectiva factura o boleta electrónica incorpore lo siguiente: “financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, resolución exenta N° _____ de 2022”, indicando el número de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente convenio.

Conforme autoriza en su artículo 13 la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Universidad a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos imprescindibles y previos a la ejecución misma de las acciones objeto de este convenio.

Ambos documentos, informe de actividades y rendición de cuentas, deberán ser entregados, a más tardar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas.

El informe de actividades será revisado y aprobado, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

Por su parte, la rendición de cuentas será revisada y aprobada, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio; o bien, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de la rendición de cuentas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la Universidad. En caso de (i) no presentación de la rendición, (ii) rechazo de la rendición, (iii) ausencia de respuesta por parte de la Universidad, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la Universidad deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultada la Subsecretaría para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

2. Acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Universidad, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración jurada simple del receptor donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985 –“Ley sobre donaciones con fines culturales” en adelante–, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y la rendición de cuentas, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

SEXTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la Universidad entregará al Ministerio una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza o cualquier otro documento que asegure su pago de manera rápida y efectiva, o bien, una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el Ministerio, a nombre de la “Subsecretaría de las Culturas y las Artes”, RUT N°60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia.

Dicha garantía será restituida a la Universidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de veinticuatro (24) meses.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución de la Subsecretaría que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la Universidad deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de esta cláusula, en la ocasión prevista para

la entrega del informe de actividades, instrumento que –si es recibido conforme por la Subsecretaría- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la Universidad se compromete a renovar la garantía a requerimiento del Ministerio, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Ministerio.

SÉPTIMO: Derechos autorales.

En la ejecución del presente convenio las partes deberán cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos.

La Universidad será la única y exclusiva responsable de obtener todas las autorizaciones y/o realizar todos los pagos por concepto de derechos de autor y/o derechos conexos que sean necesarios para la correcta y total ejecución del presente convenio. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos de terceros, la Universidad deberá obtener, previo a las referidas utilizations, las respectivas autorizaciones, a favor de ambas partes, y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la ley N°17.336, la ley N°20.243, la ley N°20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. La Universidad será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente a la Subsecretaría en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de ésta, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto. Asimismo, en caso que la Universidad contrate a terceros para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá incluir en los respectivos instrumentos de contratación las cláusulas necesarias para que estos cumplan con la legislación nacional en materia de derechos de autor y derechos conexos y obtengan o efectúen las cesiones, autorizaciones y/o pagos que correspondan. Los mismos resguardos deberán establecerse respecto de sus propios empleados.

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos patrimoniales de autor de las obras proporcionadas de titularidad de cada una de las partes para la realización de las actividades definidas en este convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione, no implicando una transferencia, total o parcial, de los derechos sobre ellas.

En el caso de realización de obras conjuntas, el material que se obtenga como resultado de ellas, para los efectos de la ley N°17.336, será de propiedad de ambas partes, esto es, del Ministerio y de la Universidad. Por tanto, ambas instituciones podrán disponer de estas obras en los términos dispuestos en los artículos 17 y 18 de la citada ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, siempre que las utilizations se realicen sin la obtención de beneficios económicos.

OCTAVO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de las actividades materia de este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la Universidad deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del Ministerio disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo del Ministerio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Por su parte, en caso que la Subsecretaría realice difusión de las actividades referidas en este convenio deberá hacer mención de la Universidad e incluir, a requerimiento de ésta, su logotipo institucional.

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa de la Subsecretaría que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría aceptará como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Universidad a contar de la fecha de suscripción de este convenio, según lo estipulado la cláusula quinta de este instrumento.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Universidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministerio. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

Con todo, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio vencerá con fecha 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMO: Solución de conflictos y prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna de Valparaíso.

Personerías.

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes, consta de los artículos 8 y 9 de la ley N°21.045. La personería de Guillermo Marshall Rivera para comparecer en representación de la Universidad consta de escritura pública de 1 de abril de 2020, otorgada ante el notario público de Santiago, Valeria Ronchera Flores, repertorio N°2511-2020. Los documentos citados que no se incorporan al texto del presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Andrea Gutiérrez Vásquez
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio
(hay firma)

Guillermo Marshall Rivera
Representante
Pontificia Universidad Católica
de Chile
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irroga el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, correspondiente al programa "Centros de creación y desarrollo artístico para niños y jóvenes", de la ley de presupuestos del sector público para el año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos comprometidos una vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que hubiere recibido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente transferencia, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; y asimismo, **regístrese** la presente transferencia, por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLE / OCL
Resol. N° 06 / 288

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura (con copia a digitador/a Transparencia Activa)
- Programa Centros de creación y desarrollo artístico para niños y jóvenes (CECREA)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Pontificia Universidad Católica de Chile: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, R.M.